



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: Respuesta SSPYA - NO-2023-20514073-APN-DEIAYARA%MAD - Presentación nuevo EsIA proyecto “MALVINAS 3D PHASE 2” - Adquisición sísmica 3D sobre los bloques MLO 123 y MLO 124

A: Jessica Motok (DNEA#MAD),

Con Copia A: Carlos Liberman (SSPYA#MEC), Claudia Raquel Carozza (DNI#INIDEP), Marcelo Pajaro (DPIYAM#INIDEP), Maria Eugenia Romero (DPP#MAGYP), Vicente Ferrer Alessi (DEIAYARA#MAD), Maria Sol Herman Montechiari (DNEA#MAD), Juan Federico Bernasconi (DPP#MAGYP),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la nota NO-2023-20514073-APN-DEIAYARA#MAD, en el marco del EX-2020-15040931- -APN-DNEP#MHA “Adquisición sísmica 3D en Malvinas sobre los bloques MLO 122, MLO 123 y MLO 124 en modalidad de multicliente” que remite el documento EsIA presentado por de TGS AP INVESTMENTS AS SUCURSAL ARGENTINA (HACIENDO NEGOCIOS EN ARGENTINA COMO “NOPEC GEOPHYSICAL”), con CUIT 30-71633331-7, en carácter de proponente del citado proyecto, ha presentado una nueva versión de Estudio de Impacto Ambiental entre los órdenes 229 a 278 del expediente de referencia en virtud del Informe de Requerimiento de Información Adicional que oportunamente fuera realizado mediante IF-2022-06546969-APN-DNEA#MAD de orden 206.

En primer lugar, cabe recordar que esta área analiza la consideración brindada a los elementos requeridos en las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo 4 de la mencionada resolución, en tanto que no emite juicio ni opinión con respecto a los resultados de la evaluación lo cual es competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En esta oportunidad, y dado que lo comentado en esta nota es una revisión de los EsIAs presentado originalmente, se observa que el proponente ha solicitado a la consultora Serman y Asociados S.A que realice un nuevo EsIA. Por lo cual, se observa que cambió la estructura de los documentos y la información contenida en los EIA realizados por la consultora ERM Argentina S.A. anteriormente (1era presentación en Marzo 2021 y 2da presentación en Septiembre 2021). Por lo

expuesto, se aclara que pueden surgir nuevas observaciones no realizadas por esta Dirección en los informes técnicos anteriores aunque se analiza si se han considerado las observaciones realizadas anteriormente.

Se incluye embebido a la presente, la intervención dada al INIDEP mediante NO-2023-22446092-APN-DPP#MAGYP y la correspondiente respuesta NO-2023-32276877-APN-DNI%INIDEP, la cual presenta una evaluación realizada por distintos Programas y Gabinetes del INIDEP, analizando si la información presentada es correcta y actualizada.

Por otro lado, dado que es una nueva versión a continuación, se indican las observaciones de la Dirección de Planificación Pesquera (DPP) sobre el EsIA:

ASPECTOS GENERALES

Como se mencionó anteriormente, se observa que el proponente ha solicitado a la consultora Serman y Asociados S.A que realice un nuevo EsIA, tal como fue expresa el DOCUMENTO DE RESPUESTA A INFORME DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL-FEBRERO 2023, por lo cual, en gran medida cambió la estructura de los documentos y la información contenida. Adicionalmente, se observa que a diferencia de las presentaciones anteriores de EIAs de TGS en la Cuenca Malvinas, en la actual no se incluyó el bloque MLO 122.

Cabe realizar una observación menor sobre la referencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, en cuanto a que actualmente, a partir de la reestructuración ministerial, la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca depende del Ministerio de Economía de la Nación (Decreto 451/2022).

CAPÍTULO 3 - MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

En el apartado 8.3 *INSTRUMENTOS LEGALES PARA LA CONSERVACIÓN DE PECES CONDRICTIOS*, si bien se entiende que la mención de la Resoluciones del CFP n° 4/2013 y 7/2013 sobre medidas de manejo de condrictios a nivel nacional son a modo de ejemplo, cabe resaltar que actualmente fueron reemplazadas e integradas en las nuevas Resoluciones del CFP N° 8/2021 y N° 19/2022 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/350883/texact.htm>.

En el *Capítulo 3 - Marco Legal e Institucional* en la sección “*Pesca*”, se hace referencia al Régimen Federal de Pesca en la ZEEA pero no se mencionan las normativas específicas referidas a las pesquerías que se desarrollan o solapan con el área, tales como:

- Res. SAGPyA N° 973/1997 referida a la pesquería de Calamar *Illex*
- Res. CFP N° 12/2018 referida a la pesquería de Centolla y el área de pesca Sur.
- Res. CFP N° 12/2019 sobre medidas de manejo, área de protección de juveniles y veda de merluza negra.
- Res. CFP N° 22/2012 que establece las medidas de manejo de merluza de cola.
- Res CFP N° 23/2012 que establece las medidas de manejo de polaca .

Sin embargo, más adelante en el Capítulo 4 - Actividad Pesquera se observa que la mayoría son mencionadas en la sección “*4.7 Normativas pesqueras que afectan a las áreas*”, lo cual indica que han sido consideradas a pesar de no estar listadas en esta sección. Por lo tanto, a fin de contar con un texto más ordenado, se podría sugerir la inclusión, en el marco legal, de todas las normas que se relacionan con el área.

En la sección “Implicancias para el proyecto” mencionan: “*El Plan de Gestión Ambiental, debería velar por un diálogo fluido con organismos tales como el INIDEP, el Consejo Federal Pesquero (CFP), y la cartera de agricultura y pesca de la Nación, a los efectos de diseñar un plan de manejo que considere las vedas de pesca, coordinación con actividades pesqueras de tipo comercial, y, quizás con mayor importancia, las vedas o tiempos de exclusión en virtud de los ciclos vitales de especies presentes en el área de trabajo*”. Se considera de fundamental importancia el efectivo cumplimiento para las comunicaciones entre la operación sísmica y la actividad pesquera de modo de procurar la menor interferencia posible con la actividad que se lleva a cabo en el área.

CAPÍTULO 4 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Como se mencionó anteriormente, en esta sección se observa que en esta nueva versión de EIA-Diciembre 2022, se modificó el área del proyecto respecto a las presentaciones anteriores, sin incluir el bloque MLO 122 y considerando solamente los bloques MLO 123 y 124.

CAPÍTULO 5 - LÍNEA DE BASE AMBIENTAL PARTE 1 - INTRODUCCIÓN, ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA

Se observa que en el apartado 2.4 *Área de influencia del proyecto sobre el componente antrópico* se menciona la influencia directa e indirecta sobre las actividades pesqueras. Por otro lado, cabe destacar, que se planifica que la adquisición se desarrolle desde la primavera hasta el otoño (ventana operativa), lo que remarca la importancia de la comunicación con el sector pesquero, ya que no sería eficiente ni necesario excluir la actividad pesquera del área por un período tan prolongado (octubre 2023 y junio 2024).

CAPÍTULO 5- LÍNEA DE BASE AMBIENTAL - PARTE 4 – MEDIO ANTRÓPICO - ACTIVIDAD PESQUERA

Respecto a lo mencionado en la NO-2022-01403749-APN-DPP#MAGYP y la respuesta realizada en el documento “DOCUMENTO DE RESPUESTA A INFORME DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL” se observa que en el Capítulo 5 - Parte 4 Apartado 4, se incluyó una descripción de las características de la actividad pesquera en el área de influencia del proyecto. Sin embargo, dado que el documento se modificó considerablemente respecto a la 2 versión del EIA, a continuación se realizan las siguientes observaciones:

En la página 108 cuando se menciona para la pesca nacional “*Otras especies de importancia son la merluza de cola (14% del total), la corvina (4%), la anchoíta (2%), y la caballa 2% (aunque la pesca de las últimas cuatro especies se realiza mayoritariamente fuera del área de interés de este trabajo) (Carciofi et al., 2021)*”. En primer lugar, debe señalarse que, tal como es reconocido en otras secciones del documento, la pesquería de merluza de cola es relevante en el área de estudio. Por otro lado, debería indicarse a que se refiere la “importancia”, ya que podría ocurrir que especies de bajos volúmenes desembarcados respecto a otras, tengan alta importancia económica debido al valor de sus exportaciones, como es el caso de la merluza negra.

En el análisis realizado en la sección “4.4 ESPECIES DE INTERÉS PESQUERO DENTRO DEL AII + AID + AOS” se observa que se consideraron las principales especies que registran declaraciones de desembarques en el área del proyecto. A continuación se describen algunas observaciones identificadas para cada especie a analizada:

- En la sección “4.4.1 Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*)” pág 119, no se menciona la Resolución CFP N° 21/2012 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, que presenta un ordenamiento de las medidas de manejo de merluza negra dictadas a esa fecha. A su vez, tampoco se menciona la modificación por Resol. CFP N° 12/2019 que incorpora el ARTÍCULO 6° BIS, por medio del cual se establece que “*en el Área de Protección de Juveniles de Merluza Negra, delimitada en el artículo 5, se encuentra prohibida la pesca de merluza negra durante los meses de julio, agosto y septiembre*” con el objeto de proteger a los juveniles de la especie. El área se solapa con el AII del proyecto, lo cual refuerza la importancia de que las actividades de adquisición sísmica no se realicen durante ese período.
- Por otro lado, se considera importante la mención y análisis realizado para cada especie y en las conclusiones de la Tabla 23 (página 149), la cual demuestra la relevancia de la zona para las pesquerías de especies australes.
- En la Figura 62 “*Desembarques de Polaca en toneladas durante el período 2017-2021. Fuente elaboración propia en base a datos de desembarque obtenidos de MAGYP*”, el valor de 2020 no coincide con el registrado en las estadísticas pesqueras de la SSPyA-MAGyP siendo mucho menor que las aproximadamente 9.700 t.

(https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima/desembarques/lectura.php?imp=1&tabla=especie_flota_2020).

En el apartado 4.7 *Normativas pesqueras que afectan a las áreas* se observa que se mencionan la mayoría de las medidas vinculadas a las pesquerías que se desarrollan dentro de las áreas del proyecto y que no habían sido detalladas en las secciones de cada especie mencionadas anteriormente. Sin embargo, se omite en el caso de la polaca la Res CFP N° 23/2012 que establece las medidas de manejo.

CAPÍTULO 7 - EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES - PARTE 1 - ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD AMBIENTAL

En relación con la pesquería de merluza negra, se menciona que “*La repartición mensual promedio de desembarques de Merluza negra no está concentrada de manera marcada en ningún período particular del año aunque en el semestre más cálido se registra un mayor porcentaje de desembarques. Especialmente, se observa que prácticamente la totalidad de los desembarques provienen de los cuartos de rectángulo ubicados al sur del paralelo 54,5° S, en la mitad este de la AII.*” Sin embargo, y como ya se ha señalado, debería resaltarse que a partir de la modificación de las medidas de manejo (Artículo 6° BIS - Resol. CFP N° 12/2019) se establece que “*en el Área de Protección de Juveniles de Merluza Negra, delimitada en el artículo 5, se encuentra prohibida la pesca de merluza negra durante los meses de julio, agosto y septiembre*”. Esto fue establecido como medida adicional para resguardar a la fracción adulta de la población y el proceso reproductivo de la merluza negra en el área de protección de juveniles de la especie. Es de la mayor importancia entonces que **no se alteren las condiciones ambientales naturales del área vedada en este período**, ya que resulta fundamental para la especie.

Por otro lado, se considera que se ha mejorado el entendimiento y reconocimiento de la relevancia de la actividad pesquera en el área, en relación con los estudios presentados anteriormente. En las sección “2.3.9 Conclusiones” respecto a la actividad pesquera mencionan: “*En el conjunto de las áreas evaluadas se capturan 36.618 toneladas en un año de pesca, lo que significa un 4,6% del total nacional promedio (2017-2021). La superposición a nivel nacional no es tan importante como sí lo es a nivel regional, puesto que la distribución de las capturas de las tres especies que sostienen históricamente la pesquería de demersales australes (merluza de cola, polaca y merluza negra) provienen de zonas que se solapan con las áreas de prospección. El resto de las especies o grupos de especie importantes a nivel nacional no se capturan significativamente en las áreas a prospectar. No obstante, no todas las especies consideradas de interés poseen igual relevancia pesquera tanto en el área de influencia del proyecto como a escalas espaciales menores. Considerando en detalle la distribución de los desembarques totales en las áreas de prospección, puede verificarse que las mismas están*

concentradas sobre una línea imaginaria que corre de Sudeste a Noreste del área, por lo que interacción potencial espacial entre buques en actividad de pesca y área de influencia de la actividad sísmica se reduce. Las capturas de merluza de cola se aglomeran en el sector del bloque MLO 124 y hacia el norte, mientras que las de merluza negra y polaca se concentran al este y al norte de Isla de los Estados. Ello explica el 68% de solapamiento entre la captura promedio anual de las tres especies que se produce en el área de influencia de la zona a prospectar respecto de su total anual. Cabe destacar que en todas las áreas (AID, AII y AOs), los meses de mayo-junio y noviembre-diciembre son los que presentan mayor cantidad de desembarques. La flota arrastrera y surimera que frecuenta el área opera mayormente desde el puerto de Ushuaia, y solo una fracción menor de la arrastrera lo hace desde Puerto Deseado.”

A su vez mencionan: *“El aspecto económico también se vería influido por el proyecto ya que el mismo podría incidir sobre la abundancia de los peces comercializables y por ende sobre la actividad pesquera y el empleo asociado, con lo cual la sensibilidad es alta.”*

Todo lo descrito en estos párrafos, se considera de suma importancia al evaluar la sensibilidad principalmente sobre las pesquerías de especies australes (merluza de cola, polaca y merluza negra) que son las de mayor importancia en el área y de donde provienen las mayores capturas en relación a los desembarques totales nacionales de estas especies .

CAPÍTULO 7 - EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES - PARTE 2 - IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Tal como se expresó anteriormente la DPP no emite juicio ni opinión con respecto a los resultados de la evaluación de los impactos que son competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo cuál sobre esta sección se remarca que han concluido lo siguiente: *“el conjunto de áreas evaluadas aporta más del 50% a los desembarques totales nacionales de las especies referidas (australes). El caso más claro lo representa la merluza negra, una especie de muy alto valor comercial que acumula en el área de exploración el 72,7% de las extracciones nacionales.”* En la página 114 mencionan *“De acuerdo a lo antedicho y considerando el volumen de los desembarcos en las áreas de adquisición en el contexto de su relevancia a nivel nacional, el impacto de las fuentes sísmicas sobre las pesquerías de peces se estima de baja intensidad a nivel nacional pero de alta intensidad para el Área Operativa Sísmica en particular para la MLO 124 y lo mismo puede decirse para el caso del área de influencia directa (AID) e indirecta (AII).”*

En la sección *“3.9.2 Navegación de los buques sísmicos y de apoyo y presencia física del equipo sísmico”* mencionan *“El establecimiento de una zona de exclusión de seguridad alrededor del buque sísmico y su derrotero puede implicar restricciones temporales a la navegación de la flota pesquera. El buque sísmico navegará por una ruta predeterminada, lo que ayuda a evitar interferencias y conflictos con otros buques. Teniendo en cuenta que la adquisición de datos sísmicos es dinámica, es decir, que en función del avance en la prospección se irán restringiendo y habilitando áreas para la pesca de manera progresiva y que los caladeros de pesca están esparcidos diferencialmente en el área total (AT), con mayor afluencia de pesqueros en la mitad este del área total, se considera que las interferencias serán de intensidad baja a moderada en función de las zonas. Sin embargo, en el Área Operativa Sísmica MLO 124 donde se ubica el rectángulo que registra el mayor volumen de desembarques, la intensidad de las interferencias puede ser de media a alta. El impacto será directo, localizado (puntual) considerando la dimensión del área de seguridad del buque sísmico respecto de la AT, aunque el momento se considera inmediato ya que en el lugar y momento de la navegación para exploración no se puede efectuar pesca.”*

Considerando lo mencionado en el párrafo anterior sobre la “exclusión de la pesca” durante el período de “ventana operativa” (octubre a marzo) y la veda pesquera (julio a septiembre), cabe remarcar que la actividad pesquera se vería limitada durante 9 de los 12 meses del año, y esto parece indicar un nivel de impacto bastante importante.

A su vez, y considerando que *“el proyecto incluye un Programa de Comunicación para el Área Pesquera (ver Capítulo 8)*

que contempla el proceso de comunicación entre el operador y el sector pesquero antes y durante las operaciones del registro”, por todo lo mencionado en las observaciones anteriores, se considera de suma importancia el efectivo cumplimiento del Programa de Comunicación.

CAPÍTULO 8 - MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Respecto de este capítulo se destaca que en la sección “2. Plan de gestión ambiental” en los programas “2.6 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE IMPACTOS POR POTENCIALES INTERFERENCIAS Y DE COORDINACIÓN CON ACTIVIDADES LINDERAS” y “2.7 PROGRAMA DE COMUNICACIÓN PARA EL ÁREA PESQUERA” se incluye como medida de mitigación “M8: **Medidas de mitigación de las potenciales interferencias con las pesquerías y actividades vinculadas al sector pesquero**” (**categorizada como “Tipo de Medida: Reducción**) donde se detallan las comunicaciones entre la operación sísmica y la actividad pesquera de modo de procurar la menor interferencia posible con la actividad que se lleva a cabo en el área, lo cual se considera de la mayor relevancia..

Según lo indicado en el “DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE RESPUESTA A INFORME DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL”, en el punto “2.7 PROGRAMA DE COMUNICACIÓN PARA EL ÁREA PESQUERA”, se observa que se incluyó las secciones “2.7.8 Acciones de mitigación: 2.7.8.1 M8: *Medidas de mitigación de las potenciales interferencias con las pesquerías y actividades vinculadas al sector pesquero*” y “2.7.9 Procedimiento”, un detalle del proceso de comunicación con actores clave involucrados en asuntos pesqueros, un mecanismo para la resolución de quejas / reclamos que será comunicado ante los representantes de las pesquerías (tanto el proceso de elevación de una queja / reclamo como su posterior tratamiento), previo al inicio del proyecto y durante el mismo.

Sin otro particular saluda atte.